DECRETO DGM-4563-2026

TEMUCO,26.10.2026

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3957 con fecha 11 de septiembre de 2026, que autoriza el permiso municipal del Sr. Horacio Alejandro Vejar Contreras, C.I. N° [redacted]

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Carta Providencia N°7972 de fecha 24 de septiembre 2026 del Sr. Horacio Alejandro Vejar Contreras, C.I. [redacted] donde solicita cambio de ubicación en su permiso municipal por el día 01 de noviembre de 2026.

DECRETO:

1.- Autorícese el traslado temporal del comerciante Sr. Horacio Alejandro Vejar Contreras, C.I. N° [redacted] domiciliado en calle [redacted] Temuco, con el rubro de Mote con Huesillos desde Avda. Prieto Norte Esquina Pasaje Chivilcán hacia la Avda. Balmaceda con calle Blanco, para trabajar el día 01 noviembre del 2026.

2.- A los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en esta ubicación.

V°B° R.P.M.
V°B° V.M.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 26-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 26-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.